RV: PROCESO 11001310305020220029200 RENDICION PROVOCADA DTE: RUBEN VARGAS y otro DDO: TULIO CUELLAR

vicky chacon <vickychacon70@hotmail.com>

Mar 14/02/2023 10:50 AM

Para: Juzgado 50 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (3 MB)

PODER RENDICION DE CUENTAS.pdf; DECLARACION GIROS RENDICION DE CUENTAS.pdf; ANEXOS CONTESTACION RENDICION CUENTAS.pdf; CONTESTACION RENDICION DE CUENTAS PROVOCADA.pdf; CERTIFICACION CONSTRUCTOR RENDICION DE CUENTAS.jpg;

De: vicky chacon
Enviado el: martes, 14 de febrero de 2023 10:43 a. m.
Para: ccto50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: abogadosespecializadosdecolombia@hotmail.com; tul4@hotmail.com; maybell0329@gmail.com
Asunto: PROCESO 11001310305020220029200 RENDICION PROVOCADA DTE: RUBEN VARGAS y otro DDO: TULIO CUELLAR

Señor
JUEZ 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO
-RAMA JUDICIAL-
ccto50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Ref.,: **PROCESO 11001310305020220029200**
ORDINARIO
RUBEN DARIO VARGAS y otro vs TULIO CUELLAR

Señor Juez

JULIO CESAR SIERRA ANGARITA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.536.284 expedida en Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 180.691 del C. S de la J.,, actuando en mi calidad de Apoderado Judicial del señor **TULIO HERNANDO CUELLAR CALDERON,** quien actúa en calidad de demandado dentro de la presente causa, encontrándome dentro del término legal, me permito contestar demanda del escrito Principal y del Subsanatorio.

De Su Señoría, Cordialmente,

JULIO CESAR SIERRA ANGARITA
C.C. 79.536.284 de Bogotá
T.P. 180.691 del C. S de la J.,

JULIO CESAR SIERRA ANGARITA

ABOGADO ESPECIALIZADO

Señor
JUEZ 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO
-RAMA JUDICIAL-
ccto50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Ref.,: **PROCESO ORDINARIO** **11001310305020220029200**
RUBEN DARIO VARGAS y otro vs TULIO CUELLAR

Señor Juez

JULIO CESAR SIERRA ANGARITA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.536.284 expedida en Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 180.691 del C. S de la J.,, actuando en mi calidad de Apoderado Judicial del señor **TULIO HERNANDO CUELLAR CALDERON,** quien actúa en calidad de demandado dentro de la presente causa, encontrándome dentro del término legal, me permito contestar demanda del escrito Principal y del Subsanatorio, en los siguientes términos:

HECHOS

HECHOS DEMANDA PRINCIPAL

1. Es cierto, parcialmente, si bien es cierto hubo una promesa mortuoria mediante la Escritura Pública No.2305 de fecha agosto 11 de 2.012 suscrita ante la Notaria 19 del Círculo Notarial de Bogotá, también lo es que, dentro de la designación de Albacea señalado en el numeral 9 de la escritura en cita, funge este cargo en calidad de principal el demandante señor RUBEN DARIO VARGAS CALDERON y en suplencia los señores TULIO HERNANDO CUELLAR CALDERON y VICTOR MANUEL VARGAS CALDERON. Situación que a la fecha no se ha modificado, por cuanto que no existe documento, acta o contrato alguno que demuestre la delegación del señor RUBEN DARIO VARGAS a los señores TULIO CUELLAR ó VICTOR MANUEL VARGAS (Q.E.P.D.,)

2. Es cierto, parcialmente, en el sentido de que mi poderdante efectivamente reside en el inmueble allí anotado en su calidad de heredero, lo que **no** es cierto es que, sea el Albacea y menos el designado como principal, tal y como se demostrara en el acápite de Excepciones.

3. No es cierto y que se pruebe, el señor RUBEN DARIO VARGAS CALDERON tiene su domicilio y residencia junto con el señor TULIO CUELLAR en el inmueble de marras y nunca ha sido requerido, ahora, en cuanto a la señora JACQUELINE VARGAS CALDERON, desde antes de la fecha de fallecimiento de su progenitora señora AMARIA ALICIA CALDERON vda., DE VARGAS dejo el inmueble ya que se casó y conformo su propio hogar y desde esa fecha venia de manera muy esporádica a visitar a la progenitora, después del fallecimiento de su señora madre, ha venido únicamente en 2 oportunidades y fue reciente al fallecimiento de la progenitora.

4. No es cierto y que se pruebe ya que no es el Albacea Principal.

5. Es cierto parcialmente, la progenitora de mi prohijado efectivamente falleció el día 25 de marzo de 2.015, tal y como consta en el Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 08812829 adjunto a la demanda principal, lo que no es cierto y solicito que se pruebe son los requerimientos allí anunciados, tan es así que, el demandante señor RUBEN DARIO VARGAS nunca ha dejado su domicilio o residencia y aun habita en el inmueble de marras.

6. No es cierto tal y como se demostrará en el acápite de Excepciones, por cuanto quien funge en la calidad de Albacea es el designado señor RUBEN DARIO VARGAS CALDERON.

7. Sobre este hecho no me pronuncio ya que se trata de manifestaciones subjetivas de la Togada que no se encuentran demostradas de manera documental y como tanto se ha mencionado la designación de Albacea testamentario fue al señor RUBEN DARIO VARGAS CALDERON.

8. En cuanto a éste hecho debo manifestar que por los anexos de ésta demanda y por el traslado para contestación de esta demanda es que mi poderdante se entera tanto del Testamento abierto como del proceso que adelanto el señor RUBEN DARIO VARGAS CALDERON y la señora JACQUELINE MERCEDESA VARGAS CALDERON.

9. Es cierto parcialmente, el inmueble debidamente identificado es el allí señalado, pero que se predique que el usufructo ha sido de exclusividad del señor TULIO CUELLAR es lo que se debe probar. Es de destacar que, quien realizo las obras de mejoras, adecuación y ampliación del inmueble fue el señor TULIO HERNANDO CALDERON desde el año de 1.990 y 1.991

aproximadamente, con dineros que giraba desde el exterior y que llegaban a SEGUNDO VARGAS hoy llamado ABDE KIN MACLEON SAKYA; su único propósito era mejorar la calidad de vida de su progenitora y de sus hermanos a quienes y con ese dinero ayudo y no por ello, exige gratitud o algo similar, solamente ha causado dolor como hermano ver que a quienes ayudo a formar y dar una mejor calidad de vida lo estén demandando y lo peor, en una designación que no fue para el sino para su hermano RUBEN DARIO VARGAS CALDERON.

10. Es cierto en la medida de lo reclamado, lo que no, es que se exija del Albacea Suplente la rendición de cuentas por cuanta del Albacea Principal señor RUBEN DARIO VARGAS CALDERON.

HECHOS ESCRITO SUBSANACION:

1. Numeral 1: Es cierto parcialmente, la dirección indicada Carrera 95 D No. 86 B – 15 es el domicilio y residencia de la señora JACQUELINE MERCEDES VARGAS CALDERON, lo que no es cierto es que el señor RUBEN DARIO VARGAS CALDERON es domiciliado y residente en ese mismo inmueble, el señor RUBEN DARIO VARGAS CALDERON ha residido desde siempre en la Carrera 92 A No. 87 A – 27 de esta Ciudad Capital, en este mismo domicilio no solo ha residido solo, también lo ha hecho con varias parejas con las que ha convivido.

2. Numeral 2: No es cierto, por una parte, quien fue designado la de Cujus CALDERON vda., DE VARGAS fue al señor RUBEN DARIO VARGAS CALDERON, por la otra, el señor TULIO CUELLAR para ese documento se considera Albacea Suplente y hasta la fecha no hay prueba sumaria donde se demuestre que el señor RUBEN DARIO VARGAS ha faltado o rechazado la designación.

3. Numeral 3: Es cierto parcialmente, no se demostró ni se ha demostrado que el señor VARGAS CALDERON haya faltado y menos que haya delegado mediante documento al señor TULIO CUELLAR. Por tanto, no es cierto y que se pruebe.

4. Numeral 4: No es cierto y que se pruebe, ya que, el cargo recae exclusivamente en cabeza del señor RUBEN DARIO VARGAS CALDERON.

5. Numeral 5: Es cierto tal y como se demuestra en la prueba documental fraccionada que se aportó con la demanda principal, así como, se demostrará

con la solicitud de prueba trasladada que se requerirá en el acápite correspondiente.

6. Numeral 6: Es cierto, tal y como se desprende de las Registros Civiles de Nacimiento aportados con la demanda principal.

PRETENSIONES

Su Señoría, me opongo a todas y cada una de las pretensiones esbozadas por la parte demandante, por las razones que expondré en el acápite de EXCEPCIONES.

EXCEPCIONES DE MERITO

1. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION DE RENDIR CUENTAS

Mediante la escritura Publica No. 2305 de agosto 11 de 2.012 suscrita ante la Notaria 19 del Círculo Notarial de Bogota la de Cujus MARIA ALICIA CALDERON VDA., DE VARGAS suscribió TESTAMENTO ABIERTO ante los testigos señores: JULIETH JUDITH HERNANDEZ GARCES, BLANCA INES PERDOMO MARTINEZ y GUILLERMO RODRIGUEZ CASTRO, documento público que, entre otras, señala en la cláusula sexta cuales son sus herederos legitimarios, entre los que encuentran tanto los acá demandantes como el aquí demandado; en la cláusula séptima identifica el único bien a delar (bien inmueble sobre el que se pretende la rendición) y en la cláusula octava señala las formas de distribución (las cuartas).

Empero, Su Señoría, se observa que, en el numeral 9 de dicho documento público la causante designó como Albacea Principal al demandante señor RUBEN DARIO VARGAS CALDERON y si no estuviere o pudiera ejercer el cargo designa a los señores TULIO HERNANDO CUELLAR CALDERON y VICTOR MANUEL VARGAS CALDERON Q.E.P.D., y como se visibiliza, es precisamente el demandante quien tiene a su cargo el Albaceazgo, es decir, es quien tienen por disposición testamentaria la llamada a rendir cuentas.

A la luz del artículo 1328 del Código Civil, que a su letra reza: ***Artículo 1328: Ejecución testamentaria en ausencia de albacea.*** *No habiendo el testador nombrado albacea, o faltando el nombrado, el encargo de hacer ejecutar las disposiciones del testador pertenece a los herederos*.

Del anterior articulado se predica que faltando el Albacea principal la obligación corresponde a los demás herederos, ahora bien, brilla por su ausencia prueba sumaria que demuestre que el señor RUBEN DARIO VARGAS ha faltado, contrario ocurre con uno de los suplentes señor VICTOR MANUEL VARGAS CALDERON quien no pudo ejercer el cargo por fallecimiento.

De todo lo anterior se puede concluir que, a la fecha es INEXISTENTE la obligación de rendir cuentas por parte de mi patrocinado, toda vez que, la administración o Albaceazgo recae directamente en cabeza del demandante señor RUBEN DARIO VARGAS.

Ahora bien, es preciso señalar que, la disposición testamentaria en cuanto al Albacea se dio a conocer una vez se realizo el correspondiente trabajo sucesoral, es decir, el acá demandante señor RUBEN DARIO VARGAS inicio la Sucesión Testada el día 30 de noviembre de 2.020, aprobando la Partición y adjudicación el día 15 de marzo de 2.022, lo que traduce que, el Demandante señor RUBEN DARIO VARGAS en cumplimiento de su función como Albacea y Heredero inicia los correspondientes trámites sucesorales, hago esta referencia Su Señoría, por cuanto que, una vez iniciado el Proceso de Sucesión Testada donde “aparentemente” (anoto: aparentemente, porque se enteró del Auto que decreta la Partición y Adjudicación de la Sucesión Testada con los anexos en el traslado para la contestación de ésta demanda) es notificado mi poderdante es que se conoce la disposición mortuoria, este conocimiento se llevó a través de los anexos de la Demanda principal que nos ocupa, mi poderdante no tenía conocimiento de la escritura testamentaria como tampoco del Auto de adjudicación, prueba de ello, es que dentro del Certificado de tradición y Libertad del inmueble no figura el trámite sucesoral.

La Causante fallece en el mes de marzo de 2.015 y es hasta el año 2.020 que los aquí demandantes y en particular, el señor RUBEN DARIO VARGAS inicia el proceso sucesoral ante el Juzgado 20 de Familia del Circuito de Bogota, si la administración o albaceazgo estuviera en cabeza de mi protegido, según su manifestación, el hubiera hecho el tramite de manera mas oportuna y no 5 años después como aconteció.

TRANSVERSAL 94 G 88 A 33
Móvil: 302 214 8081
abogadosespecializadosdecolombia@hotmail.com
Bogotá

Es de indicar que, no figura documento alguno o prueba si quiera sumaria donde el señor RUBEN DARIO VARGAS rechace el cargo de Albacea y menos que demuestre delegación en cabeza de mi prohijado, todo lo contrario, sus actos han demostrado que lidera el cargo de conformidad.

El albacea es la persona encargada de ejecutar lo dispuesto en el testamento por el testador, que se conoce como albacea testamentario. El artículo 1327 del código civil lo define de la siguiente manera: Ejecutores testamentarios o albaceas son aquéllos a quienes el testador da el cargo de hacer ejecutar sus disposiciones.

Las obligaciones del albacea se encuentran consagradas en el artículo 1341 del código civil, el cual dice lo siguiente:

«Toca al albacea velar sobre la seguridad de los bienes; hacer que se guarde bajo llave y sello el dinero, muebles y papeles, mientras no haya inventario solemne, y cuidar de que se proceda a este inventario con citación de los herederos y de los demás interesados en la sucesión; salvo que, siendo todos los herederos capaces de administrar sus bienes, determinen unánimemente que no se haga inventario solemne.»

Por otro lado, es obligación del albacea dar aviso de la apertura de la sucesión, esto con el fin de que los herederos y las personas interesadas en la sucesión se hagan parte en el proceso; por la misma razón es también obligación del ejecutor testamentario o albacea velar que se citen a la sucesión los acreedores del testador.

Como tanto se ha indicado, el señor RUBEN DARIO VARGAS CALDERON conocía la disposición testamentaria de la causante MARIA ALICIA vda., DE VARGAS, tenía en su poder copia de la Escritura de Sucesión Testada (medio probatorio para iniciar la Sucesión ante el Juzgado 20 de Familia del Circuito de Bogota) sabía que él era quien quedaba a cargo en calidad de Albacea con tenencia y administración, por tanto, exigir al señor TULIO CUELLAR rendir cuentas hace insistente el proceso que nos ocupa.

2. FALTA DE LEGITIMACIÓN POR ACTIVA Y PASIVA

Su Señoría, impetro esta Excepción teniendo en cuenta que, mi Prohijado señor TULIO CUELLAR nunca ejerció el cargo de Albacea, lo ha ejercido y hasta la fecha el demandante señor RUBEN DARIO VARGAS, quien, y como tanto se ha mencionado en este escrito, figura en su cargo como principal y a falta de este la ejercerá el señor TULIO CUELLAR.

Por tanto, no es de recibo que quien esta llamado a rendir cuentas en calidad de principal exija lo propio en el heredero que nunca la ha ejercido.

Es de destacar y como itero, no existe prueba que demuestre que el señor RUBEN DARIO VARGAS haya rechazado el cargo, lo haya cedido, realizado contrato o suscrito documento alguno donde demuestre que ha faltado, por el contrario, el señor RUBEN DARIO VARGAS vive y habita el bien materia de litigio y en su cabeza se encuentra el cargo de Albacea principal.

Nótese Su Señoría, que mi prohijado desconocía tanto el Testamento como el proceso sucesoral, brilla por su ausencia prueba documental alguna que permitiera dar por sentado que el señor TULIO CUELLAR era conocedor de su designación como suplente; al revisar el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble delado no aparece la inscripción de la demanda de Sucesión Testada y a la fecha, no se han adelantado los tramites legales para el debido registro de la misma, de lo que se concluye que quien ha venido liderado y adelantando lo pertinente sobre el inmueble es justamente el señor RUBEN DARIO VARGAS CALDERON.

3. INTERES ECONOMICO

Señoría, invoco esta Excepción, teniendo en cuenta que, los aquí litigantes están exigiendo de mi patrocinado una rendición de cuentas cuando esta mas que demostrado que, la designación para el cargo de Albacea con tenencia y administración fue al señor RUBEN DARIO VARGAS, por tanto no es dable esta

obligación haciéndola de entrada inexistente, no obstante, en ningún momento los litigantes han señalado que el inmueble para conservarlo es necesario hacerle reparaciones locativas, ornamentales, de cuidado, pago por concepto de impuestos prediales los cuales ha asumido en su totalidad el señor TULIO HERNANDO CUELLAR y de los cuales ni siquiera hacen mención los demandantes y tampoco han hecho pagos ni en proporción y menos en colaboración, pero, si exigen un fruto del cual únicamente puede dar razón el señor RUBEN DARIO VARGAS por ser delegado como Albacea por la de Cujus MARIA ALICIA CALDERON vda., DE VARGAS.

Los acá demandantes y los otros herederos no han hecho ningún tipo de aporte para la construcción y ampliación de inmueble, tampoco, cancelan valor alguno por concepto de impuestos, valorización u otros gravámenes, lo único que quieren es obtener dinero.

Prueba de lo acá excepcionado es que, desde la fecha de fallecimiento de la progenitora común de los litigantes en marzo de 2.015, es hasta el mes de noviembre de 2.020 que los mismos litigantes inician el proceso sucesoral el cual esta pendiente por retiro de oficios para la oficina de Registro de Instrumentos públicos desde el mes de marzo de 2.022 y en el mes de junio de 2.022 radican ante el Despacho demanda de Rendición provocada de cuentas, de lo que se concluye que, su único interés es obtener un lucro del cual únicamente puede dar cuenta el señor RUBEN DARIO VARGAS por ser el Albacea principal y para poder obtenerlo y como primer paso era iniciar el tramite sucesoral, de lo contrario no lo habrían hecho, pero, desconocen que el único heredero que ha hecho lo posible por tener y mantener en buen estado el inmueble y pagar las obligaciones y gravámenes propias del inmueble y que por ley le corresponde a todos y cada uno de los herederos, dejando así toda la carga económica en cabeza de quien NO funge como Albacea.

REFERENTE JURISPRUDENCIAL

MARGARITA CABELLO BLANCO

Magistrado Ponente

SC418-2018

Radicación n° 17001 31 10 004 2011 00434 01

(Aprobada en sesión de cinco de julio de dos mil diecisiete)

Bogotá D.C., (1°) primero de marzo de dos mil dieciocho (2018).

……..

Como se advierte, esa trasmisión los bienes *mortis causa* puede quedar sujeta de manera exclusiva a los lineamientos que demarca el legislador, bajo las denominadas reglas de la sucesión intestada, o bien a las precisas determinaciones del causante, bajo el rótulo de la sucesión testada o, incluso, recoger de una u otra modalidad (art, 1009 C.C.), siendo necesario en los últimos eventos el oportuno otorgamiento de la memoria testamentaria, también llamado, simplemente, testamento.

Respecto del cumplimiento de las formalidades de la memoria testamentaria esta Corporación ha indicado, que dichas normas «*reflejan el rigor con que el legislador quiso rodear la expresión de la última voluntad del testador, para garantizar de ese modo, la pureza del acto y evitar deformaciones de esa voluntad, hasta el punto de disponer que el 'testamento solemne, abierto o cerrado, en que se omitiere cualquiera de las formalidades a que debe respectivamente sujetarse, según los artículos precedentes,* ***no tendrá valor alguno****'*» (CSJ SC de 20 de may. de 1997, exp. 4856).

«*El testamento solemne, abierto o cerrado, en que se omitiere cualquiera de las formalidades a que debe, respectivamente, sujetarse, según los artículos precedentes, no tendrá valor alguno*...». Invalidez que la misma normativa indica no tendrá lugar «*cuando se omitiere una o más de las designaciones prescritas en el artículo 1073, en el inciso 4 del 1080 y en el inciso 2 del 1081, no será por eso nulo el testamento, siempre que no haya duda acerca de la identidad personal del testador notario o testigo»,* advirtiéndose de esta forma la ineludible consecuencia que apareja la desatención de las formalidades esenciales que la ley impone para materializar sin alteración o deformación el inequívoco querer del testador.

JULIO CESAR SIERRA ANGARITA

ABOGADO ESPECIALIZADO

OBJECION A LA ESTIMACION DE LA DEUDA

Su Señoría, se plantea en la demanda principal una deuda por la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 220´000. 000.oo) fruto de la relación de unos arrendamientos en la totalidad del inmueble, los cuales, de entrada y teniendo en cuenta las Excepciones impetradas, mi prohijado señor TULIO HERNANDO CUELLAR CALDERON no esta obligado a rendirla por no ser el Albacea Principal, como tanto se ha mencionado, la obligación recae directamente en cabeza del señor RUBEN DARIO VARGAS.

Es de anotar que, se señalan en la relación adiada a la demanda principal, arrendamientos con incrementos porcentuales los cuales no se encuentran soportados documentalmente y que son un estimativo de la presunta obligación en contra de mi protegido y que tratan del arrendamiento del cien por ciento del inmueble, cuando y como tanto se ha dicho, tanto el señor TULIO CUELLAR, como RUBEN DARIO VARGAS viven y habitan el inmueble.

Por el contrario, mi prohijado hizo y ha hecho pagos y mejoras al inmueble que son desconocidas en su totalidad por los litigantes y de los cuales se han beneficiado de manera directa e indirecta, ya que ellos han vivido y bien en el inmueble, esto es:

1. **Mejoras por concepto de pintura, ornato, adecuación y reparaciones locativas**

   Fueron realizados directamente por el señor TULIO CUELLAR incluso desde antes de que falleciera su progenitora señora MARIA ALICIA CALDERON vda., DE VARGAS, desde 1.990 a 1.991 por valor aproximado para la época de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 180´000.000.oo) consistentes en la ampliación de una vivienda que se encontraba tal y como hizo entrega el Inurbe y que actualmente posee cuatro (4) plantas bien distribuida y garaje; empero, desde la fecha de fallecimiento de su progenitora, es decir desde el mes de marzo de 2.015 y hasta la actualidad, dichos arreglos los estima en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30´000.000.oo), entre los cuales se encuentra el cambio de pisos en un área de 150 metros cuadrados por valor de TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 13´575.000.oo) cancelados al señor JULIO CESAR LONDOÑO ENCISO; suma ésta que ninguno de los otros herederos ha reconocido ni cancelado según el porcentaje de propiedad, como tampoco, en colaboración o ayuda al mejoramiento del bien inmueble, así como también, pagos de recibos de servicios públicos domiciliarios, entre otros.

TRANSVERSAL 94 G 88 A 33
Móvil: 302 214 8081
abogadosespecializadosdecolombia@hotmail.com
Bogotá

Estos arreglos han sido por cuenta y mano directa del señor TULIO HERNANDO CUELLAR CALDERON en su calidad de heredero y habitante del inmueble que ocupa.

Desafortunadamente y con el paso del tiempo y sin esperar que sus hermanos llegaran a este tipo de demanda, mi protegido no conserva los recibos de compra de los materiales y como antes anuncie, la mano de obra en algunas obras realizadas es puesta directamente por él.

2. Pago por concepto de Impuestos, así:

1.	Impuesto predial año gravable 2.015	$ 979. 000.oo
2.	Impuesto Predial año gravable 2.016	$ 1´160. 000.oo
3.	Impuesto predial año gravable 2.017	$ 1´334. 000.oo
4.	Impuesto predial año gravable 2.018	$ 1 574. 000.oo
5.	Impuesto predial año gravable 2.019	$ 1´561. 000.oo
6.	Impuesto predial año gravable 2.022	$ 1´799. 000.oo
	TOTAL PAGO	**$ 8´407. 000.oo**

Señoría, es de advertir que, en los años 2.020 y 2.021 por la emergencia sanitaria, mi prohijado no pudo hacer el respectivo pago, por ello es que, los mismos no se encuentran relacionados y tampoco pagos por parte de los otros herederos y menos del Albacea Principal.

TOTAL PAGOS DESDE 2.015 **$ 218´000. 000.oo**

De lo anterior podemos concluir que, si bien el señor TULIO CUELLAR y RUBEN DARIO VARGAS viven y habitan el inmueble, también lo es que, es el señor TULIO CUELLAR quien pende por mantener en el mejor estado el inmueble delado por su progenitora; Señoría, no se debe confundir el hecho de ser ADMINISTRADOR o ALBACEA con ser uno de los herederos que habita el inmueble y esta pendiente de sus mejoras, arreglos y conservación del bien, situación que es la que acontece con el señor TULIO HERNANDO CUELLAR CALDERON, por el contrario y por parte del señor RUBEN DARIO VARGAS CALDERON brilla por su ausencia.

JULIO CESAR SIERRA ANGARITA

ABOGADO ESPECIALIZADO

PRUEBAS

Su Señoría, solicito se tengan como pruebas las aportadas en el Escrito Demandatorio, así como las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Pagos de Impuestos prediales inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50 C – 1016095 (10 fls)

2. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50 C - 1016095 (2 fls)

3. Copia plataforma Siglo XXI del proceso que cursa bajo la radicación No. 11001311002020200053400 (Sucesión Testada) (2 fls)

4. Copia de visita de servicios públicos de Servihogar y Acueducto para revisión y reparación técnica (6 fls)

5. Certificación de constancia de giros realizados por el señor TULIO CUELLAR al señor SEGUNDO VARGAS hoy llamado ABDE KIN MACLEON SAKYA, para la construcción de la vivienda de propiedad de la causante señora MARIA ALICIA CALDERON vda., DE VARGAS (1 fl)

6. Certificación por parte del uno de los constructores que hizo mejoras al inmueble (1 fl)

INTERROGATORIO DE PARTE

Su Señoría, solicito se fije fecha y hora a fin de evacuar interrogatorio de parte a los demandantes señores RUBEN DARIO VARGAS CALDERON y JACQUELINE MERCEDES VARGAS CALDERON, de cuestionario que formulare en la oportunidad procesal.

TRANSVERSAL 94 G 88 A 33
Móvil: 302 214 8081
abogadosespecializadosdecolombia@hotmail.com
Bogotá

JULIO CESAR SIERRA ANGARITA

ABOGADO ESPECIALIZADO

TESTIMONIAL

Su Señoría, solicito se fije fecha y hora a fin de recepcionar el testimonio de las siguientes personas:

1. JULIO CESAR LONDOÑO ENCISO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 29.259.400, domiciliado en la Transversal 94 F No. 88 - 07, con número telefónico 313 347 6734, E-Mail: No cuenta con correo electrónico

2. EDGAR CALDERON GOMEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.290.483, domiciliado en la Carrera 8 No. 174 – 30 de esta Ciudad Capital, con número telefónico 315 244 2434, E-Mail: calderongomez@hotmail.com

Su Señoría, estos testimonios son conducentes, pertinentes, útiles y necesarios, teniendo en cuenta que estos señores fueron los constructores que realizaron algunas de las obras civiles en el inmueble ubicado en la Transversal 94 D No. 87 B – 11; a ellos les consta de manera directa y personal que el señor TULIO CUELLAR era la persona que contrataba la obra y cancelaba directamente de su pecunio, así mismo, les consta que, ninguno de los otros herederos aportaron dinero alguno para el mantenimiento y sostenimiento de la vivienda, únicamente y a motu propio el señor CUELLAR quería mantener en perfectas condiciones el inmueble; así mismo, les consta que tanto el señor TULIO CUELLAR como RUBEN DARIO VARGAS residen y habitan en el inmueble desde siempre y hasta la actualidad. Ellos explicaran al Estrado en que fecha fueron contratados sus servicios, por que concepto, el monto y forma de pago de sus servicios, indicaran igualmente, si alguno o todos los herederos sufragaron sus pagos o contrataron sus servicios, si conocen a los demandantes y por que razón, si saben o les consta que el señor TULIO CUELLAR fue nombrado ADMINISTRADOR o ALBACEA del inmueble.

Así mismo, a uno de ellos, señor EDGAR CALDERON, le consta de manera directa y personal los giros que hacia desde el exterior el señor TULIO CUELLAR con el único propósito de mejorar la vivienda donde habitaba su progenitora y sus hermanos, así como, mejorar la calidad de vida de ellos, el puede indicar a esta corte como y desde donde se hacían los giros, quien los recibía y cuál era su objetivo.

TRANSVERSAL 94 G 88 A 33
Móvil: 302 214 8081
abogadosespecializadosdecolombia@hotmail.com
Bogotá

JULIO CESAR SIERRA ANGARITA

ABOGADO ESPECIALIZADO

PRUEBA TRASLADADA

Su Señoría, solicito se oficie al Juzgado 20 de Familia del Circuito de Bogota, a fin de que con destino a este proceso alleguen la carpeta digital del proceso que se adelanta bajo la radicación No. 11001311002020200053400, dentro de la cual cursa el Proceso de Sucesión testada de la causante MARIA ALICIA CALDERON vda., DE VARGAS, el cual a la fecha se encuentra pendiente para archivar.

Presento esta solicitud con el fin de demostrar que, quien inicia el proceso y lo adelanta hasta su terminación es el demandante señor RUBEN DARIO VARGAS CALDERON.

Solicito se decrete y practique todos y cada uno de los medios de prueba que sean conducentes y pertinentes para el presente caso.

ANEXOS

Su Señoría, me permito anexar al presente escrito:

1. Los documentos anunciados en el acápite de Pruebas Documental.

2. Poder otorgado por el demandado señor TULIO HERNANDO CUELLAR CALDERON.

NOTIFICACIONES

Señoría, recibiré Notificaciones Personales en la Transversal 94 G No. 88 A 33 de esta Ciudad, Móvil: 302 214 8081, E-Mail: abogadosespecializadosdecolombia@hotmail.com

TRANSVERSAL 94 G 88 A 33
Móvil: 302 214 8081
abogadosespecializadosdecolombia@hotmail.com
Bogotá

JULIO CESAR SIERRA ANGARITA

ABOGADO ESPECIALIZADO

Mi representado recibirán Notificaciones Personales en la Transversal 94 D No. 87 B - 11, con números telefónicos 310 525 5090 E-Mail: tul4@hotmail.com

A los Demandantes señores VARGAS CALDERON en la Dirección por ellos aportada.

A la Apoderada de los Demandantes Dra., MAYBELL LIDIA ARIZA SANTOYO en la dirección por ella aportada.

Así las cosas, considero haber dado cabal cumplimiento con el traslado de la Demanda Principal.

De Su Señoría, Cordialmente,

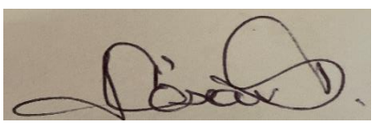

JULIO CESAR SIERRA ANGARITA
C.C. 79.536.284 de Bogotá
T.P. 180.691 del C. S de la J.,

TRANSVERSAL 94 G 88 A 33
Móvil: 302 214 8081
abogadosespecializadosdecolombia@hotmail.com
Bogotá

BBVA

PAGO DE SERVICIOS Y RECAUDOS
CLIENTE: PREDIAL Y UNIFICADO
CUENTA : 0000-0000000000

[illegible]: 0F47
[illegible]: CN01475
OFIC: 0257 QUIRIGUA

FECHA OPER :20150324
B B V A
HORA :09.56

REFERENC 1: 15257010256 1444
DESCRIPCION : 000015012427308

[illegible] DE PAGO	IMPORTE	CANTIDAD DE DOCUMENTOS:00
NO. CHEQUE		
CARGO EN CUENTA NO.		
EFECTIVO	$ 979,000.00	
TOTAL PAGO RECAUDADO	$ 979,000.00	

FIRMA CAJERO

FIRMA CLIENTE

24 MAR 2015

1.52.798.296

537896

3204892182

- CLIENTE -

6023312 OFIXPRES

JUN/2013 2110841

08852 340099 1/1 01349641123

AÑO GRAVABLE **2015**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Formulario sugerido del Impuesto predial unificado

Formulario No. **2015201011629770819**

No. de referencia del recaudo **15012427388** **201**

223304

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0064MJSY** | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050C01016095** | 3. CÉDULA CATASTRAL **87A T92B-28**

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **TV 94D 87B 11**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M^2) **76.9** | 6. CONSTRUCCIÓN (M^2) **290.7**

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA **6** | 8. AJUSTE **85,000** | 9. EXENCIÓN **0**

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **MARIA ALICIA CALDERON VD VARGAS**

11. IDENTIFICACIÓN **CC 20146192**

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **TV 94 D 87 B 11**

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 10/ABR/2015	Hasta 19/JUN/2015
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	249,508,000	249,508,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	1,412,000	1,412,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	324,000	324,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1,088,000	1,088,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,088,000	1,088,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	1,088,000	1,088,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	109,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	979,000	1,088,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SÍ ☐ NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	109,000	109,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	1,088,000	1,197,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

Certificamos sello recibido con pago
$ 979.000
24-NOV-2015

CONTRIBUYENTE

BBVA

- CLIENTE -

832181 366874 1/2 01357932727

AÑO GRAVABLE **2016**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Formulario sugerido del Impuesto predial unificado

Formulario No. **2016201011605170964**

No. de referencia del recaudo **16010523239** **201**

231589

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1.CHIP **AAA0064MJSY** | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050C01016095** | 3. CÉDULA CATASTRAL **87A T92B-28**

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **TV 94D 87B 11**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M^2) **76.9** | 6. CONSTRUCCIÓN (M^2) **290.7**

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA **6** | 8. AJUSTE **89,000** | 9. EXENCIÓN **0**

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **MARIA ALICIA CALDERON VD VARGAS**

11. IDENTIFICACIÓN **CC 20146192**

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **TV 94D 87B 11**

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 15/ABR/2016	Hasta 01/JUL/2016
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	229,736,000	229,736,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	1,289,000	1,289,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1,289,000	1,289,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,289,000	1,289,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	1,289,000	1,289,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	129,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	1,160,000	1,289,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SÍ ☐ NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	129,000	129,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	1,289,000	1,418,000

· SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

BBVA
AUTOADHESIVO: 13257010283509
FECHA : 20160404
VALOR : $ 1,160,000.00

OFICINA : 0257 QUIRIGUA
FORMULARIO : 000016010523239
NC36139433
RECIBIDO CON PAGO

SELLO

CONTRIBUYENTE

832181 366874 1/2 01357932727

AÑO GRAVABLE 2017	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	Factura Impuesto Predial Unificado	No. Referencia Recaudo 17015046425	401
			Factura Número: 2017301040107130041	Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0064MJSY	2. DIRECCIÓN TV 94D 87B 11	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1016095

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	9. MUNICIPIO
CC	20146192	Herederos de MARIA ALICIA CALDERON VD	PROPIETARIO	TV 94D 87B 11	BOGOTA, D.C.

10. * Herederos determinados e indeterminados

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

11. AVALUO CATASTRAL 242,917,000	12. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	13. TARIFA 6.4	14. % EXENCIÓN 0
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 1,555,000	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 73,000	17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 1,482,000	

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)	HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)
18. VALOR A PAGAR	VP	1,482,000	1,482,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	148,000	0
20. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
21. TOTAL A PAGAR	TP	1,334,000	1,482,000

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

22. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1,334,000	1,482,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa) — HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)

☐ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)1701504642515344545 6(3900)00000001334000(96)20170407

☐ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)17015046425111475334(3900)00000001482000(96)20170616

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

☒ HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)17015046425007401259(3900)00000001334000(96)20170407

☐ HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)17015046425009831807(3900)00000001482000(96)20170616

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT) | SELLO

COLPATRIA DIVER PLAZA ALAMOS J.A. CAJA 01 ABR 2017 OF. 058 RECIBIDO CON PAGO

$1.334.000

CONTRIBUYENTE

BBVA

PAGO DE SERVICIOS Y RECAUDOS

TERM: U010 CLIENTE: PREDIAL Y UNIFICADO FECHA OPER :20180326
USER: C301475 CUENTA : 0040-0009000000 B B V A
OFIC: 0257 QUIRIGUA HORA :12.21

REFERENC 1: 132570103400324
DESCRIPCION : 016012245320

FORMA DE PAGO	IMPORTE	CANTIDAD DE DOCUMENTOS:00
NO. CHEQUE		
CARGO EN CUENTA NO.		
EFECTIVO	$ 1,574,000.00	
TOTAL PAGO RECAUDADO	$ 1,574,000.00	

FIRMA CAJERO FIRMA CLIENTE

Tulio Cuellar
C.C 19292396

BBVA COLOMBIA

- CLIENTE -

PAQ 1029811 2358775 Bolsa 1 de 1

AÑO GRAVABLE 2018

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia Recaudo 18012245320 **401**

Factura Número: 2018201041623857925 CÓDIGO QR: Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0064MJSY	TV 94D 87B 11	050C01016095

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	20146192	Herederos determinados e indeterminados de MA	100	PROPIETARIO	TV 94D 87B 11	11001

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
285,619,000	61	6.5	0	

17. IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	19. IMPUESTO AJUSTADO
1,857,000	108,000	1,749,000

D. PAGO CON DESCUENTO		HASTA 06/ABR/2018	HASTA 15/JUN/2018
20. VALOR A PAGAR	VP	1,749,000	1,749,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	175,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	1,574,000	1,749,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	175,000	175,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1,749,000	1,924,000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA (dd/mm/aa) 06/ABR/2018 — 1,749,000 ☐

(415)7707202600856(8020)180122453201780182 30(3900)00000001749000(96)20180406

HASTA (dd/mm/aa) 15/JUN/2018 — 1,924,000 ☐

(415)7707202600856(8020)180122453201906136 1(3900)00000001924000(96)20180615

PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA (dd/mm/aa) 06/ABR/2018 — 1,574,000 ☐

(415)7707202600856(8020)180122453200968935 13(3900)00000001574000(96)20180406

HASTA (dd/mm/aa) 15/JUN/2018 — 1,749,000 ☐

(415)7707202600856(8020)180122453200335884 60(3900)00000001749000(96)20180615

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

BBVA OFICINA : 0257 QUIRIGUA
AUTOADHESIVO: 13257010340032 FORMULARIO : 018012245320
FECHA : 20180326 NC66315726
VALOR : $ 1,574,000.00 RECIBIDO CON PAGO

SELLO

CONTRIBUYENTE

BBVA Creando Oportunidades

PAGO DE SERVICIOS Y RECAUDOS

TERM: UG10 CLIENTE: PREDIAL Y UNIFICADO FECHA OPER :20190318
USER: C341474 CUENTA : 0000-0000000000 B B V A
OFIC: 0257 QUIRIGUA HORA :09.50

REFERENC 1: 132570103598224
DESCRIPCION : 019011725037

FORMA DE PAGO IMPORTE CANTIDAD DE DOCUMENTOS:00
NO. CHEQUE
CARGO EN CUENTA NO.
EFECTIVO $ 1,561,000.00

TOTAL PAGO RECAUDADO $ 1,561,000.00

FIRMA CAJERO FIRMA CLIENTE 1722983796

- CLIENTE -

OFIXPRES JUL./2017 F-2110841

AÑO GRAVABLE **2019**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia Recaudo **19011725037** **401**

Factura Número: **2019201041616061365**

CÓDIGO QR: Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0064MJSY	TV 94D 87B 11	050C01016095

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	20146192	Herederos determinados e indeterminados de MARIA ALICIA	100	PROPIETARIO	TV 94D 87B 11	11001

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
271,142,000	61-RESIDENCIAL	6.4 x Mil	0	0

17. IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	19. IMPUESTO AJUSTADO
1,735,000	0	1,735,000

D. PAGO CON DESCUENTO		HASTA 05/ABR/2019	HASTA 21/JUN/2019
20. VALOR A PAGAR	VP	1,735,000	1,735,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	174,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	1,561,000	1,735,000
E. PAGO ADICIONAL CON APORTE VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	174,000	174,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1,735,000	1,909,000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA **05/ABR/2019**

☐ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)19011725037153624090(3900)00000001735000(96)20190405

HASTA **21/JUN/2019**

☐ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)19011725037107218068(3900)00000001909000(96)20190621

PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA **05/ABR/2019**

☒

(415)7707202600856(8020)19011725037090579216(3900)00000001561000(96)20190405

HASTA **21/JUN/2019**

☐

(415)7707202600856(8020)19011725037020763824(3900)00000001735000(96)20190621

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

BBVA
AUTOADHESIVO: 13257010359822
FECHA : 20190318
VALOR : $ 1,561,000.00
OFICINA : 0257 QUIRIGUA
FORMULARIO : 019011725037
NC16412906
RECIBIDO CON PAGO

SELLO

0257-SUCURSAL QUIRIGUA
RECIBIDO CON PAGO
1 6 MAR 2019
BBVA

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia 22014681600 **401**

Factura Número: 2022001041849866001 **CODIGO QR:**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0064MJSY	TV 94D 87B 11	050C01016095

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	20146192	MARIA CALDERON VIUDA DE VARGAS	100	PROPIETARIO	TV 94D 87B 11	BOGOTA, D.C.

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
312.330.000	61-RESIDENCIALES URBANOS Y R	6,4	0,00	0,00

17. IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	19. IMPUESTO AJUSTADO
1.999.000	0	1.999.000

D. PAGO CON DESCUENTO

		HASTA 24/06/2022	HASTA 29/07/2022
20. VALOR A PAGAR	VP	1.999.000	1.999.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	200.000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0
23. TOTAL A PAGAR	TP	1.999.000	1.999.000

BANCOLOMBIA - BOGOTA D.C.
Fecha y hora: 08/05/2022 17:18:10
Sucursal: 073 - PORTAL DE LA 80
Caja: 020 Horario: E
Referencia: 22014681600 Adhesivo: 07073020050007
Valor: $ 1,799,000.00 *** RECIBIDO CON PAGO
Antes de retirarse favor validar el valor pagado

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	200.000	200.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1.999.000	2.199.000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 24/06/2022

☐ BOGOTA SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)22014681600119367460(3900)00000001999000(96)20220624

HASTA 29/07/2022

☐ BOGOTA SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)22014681600146922693(3900)00000002199000(96)20220729

PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 24/06/2022

☐

(415)7707202600856(8020)22014681600026384583(3900)00000001799000(96)20220624

HASTA 29/07/2022

☐

(415)7707202600856(8020)22014681600058071937(3900)00000001999000(96)20220729

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230201487771332236 **Nro Matrícula: 50C-1016095**

Impreso el 1 de Febrero de 2023 a las 09:03:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 18-11-1986 RADICACIÓN: 86124770 CON: SIN INFORMACION DE: 01-10-1986

CODIGO CATASTRAL: **AAA0064MJSY**COD CATASTRAL ANT: R/EG87AT92B28

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 22 MZ. 100. CON UN AREA DE 76.88 M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS OBRAN EN LA ESCRITURA # 5138 DEL 25-08-86 NOTARIA 1. DE BOGOTA. SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) TV 94D 87B 11 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 92 A 87A-27 LOTE 22 MANZANA 100 URBANIZACION QUIRIGUA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 20969

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-10-1986 Radicación: 86124770

Doc: ESCRITURA 5138 del 25-08-1986 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $35.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL **NIT# 99999038**

A: CALDERON VDA DE VARGAS MARIA ALICIA **CC# 20146192 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-10-1986 Radicación: 86124770

Doc: ESCRITURA 5138 del 25-08-1986 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON VDA. DE VARGAS ALICIA X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230201487771332236 **Nro Matrícula: 50C-1016095**

Impreso el 1 de Febrero de 2023 a las 09:03:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P.. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL. SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-61686 **FECHA: 01-02-2023**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

INICIO Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA. D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS 1,2,3,4,6,7,9,11,12,14,15,16,17,18,20,21 Y 23 AL 32 DE FAMILIA

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001311002020200053400

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 31 de Enero de 2023 - 01:31:42 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
020 JUZGADO CIRCUITO - FAMILIA	MARLENE ARANDA CASTILLO

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Liquidacion	Sucesion	Sin Tipo de Recurso	PARA ARCHIVAR

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- MARIA ALICIA CALDERON VIUDA DE VARGAS	- NO HAY

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
22 Apr 2022	OFICIO ELABORADO	~~OFICIO Nº 0561 A INSTRUMENTOS PUBLICOS COMUNICA PARTICION~~			22 Apr 2022
15 Mar 2022	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/03/2022 A LAS 13:07:28.	16 Mar 2022	16 Mar 2022	15 Mar 2022
15 Mar 2022	SENTENCIA	APRUEBA PARTICION, OFICIAR			15 Mar 2022
09 Mar 2022	AL DESPACHO	DIAN Y SECRETARIA DE HACIENDA NO DIERON RTA, VENCIDO EL TERMINO			07 Mar 2022
22 Feb 2022	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/02/2022 A LAS 10:21:30.	23 Feb 2022	23 Feb 2022	22 Feb 2022
22 Feb 2022	AUTO SUSTANCIACION	PARTIDOR APORTO TRABAJO, CONTROLAR TERMINO A LA DIAN			22 Feb 2022
21 Feb 2022	AL DESPACHO	ALLEGAN TRABAJO DE PARTICION			21 Feb 2022
02 Feb 2022	OFICIO ELABORADO	OFICIO Nº 138 Y 139 A DIAN Y SECRETARIA HACIENDA COMUNICA AUDIENCIA INV. Y AVALUOS			02 Feb 2022
19 Jan 2022	~~AUDIENCIA DE INVENTARIO Y~~ AVALUO	OFICIAR Y CONCEDE 20 DIAS PARA HACER TRABAJO DE PARTICION			27 Jan 2022
09 Sep 2021	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/09/2021 A LAS 12:49:05.	10 Sep 2021	10 Sep 2021	09 Sep 2021
09 Sep 2021	FIJA FECHA INVENTARIOS Y AVALUOS	EL DIA 19 DE ENERO DE 2022, HOEA 2:30 P. M.			09 Sep 2021

	DE ESTADO				
03 Jun 2021	.AUTO QUE ORDENA REQUERIR	PARA QUE ACREDITE DOCUMENTALES			03 Jun 2021
31 May 2021	AL DESPACHO	MEMORIAL INFORMANDO OBTENCION DEL CORREO			28 May 2021
11 May 2021	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/05/2021 A LAS 12:35:07.	12 May 2021	12 May 2021	11 May 2021
11 May 2021	.AUTO QUE ORDENA REQUERIR	PARA QUE INFORME COMO OBTUVO LOS CORREOS			11 May 2021
07 May 2021	AL DESPACHO	TRAMITE NOTIFICACION			06 May 2021
20 Apr 2021	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/04/2021 A LAS 12:01:27.	21 Apr 2021	21 Apr 2021	20 Apr 2021
20 Apr 2021	. AUTO SUSTANCIACION	PARTE INTERESADA DAR CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR			20 Apr 2021
16 Apr 2021	AL DESPACHO	TRAMITE NOTIFICACION			15 Apr 2021
08 Apr 2021	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/04/2021 A LAS 16:54:12.	09 Apr 2021	09 Apr 2021	08 Apr 2021
08 Apr 2021	. AUTO SUSTANCIACION	INTERESADO DAR CUMPLIMIENTO DECRETO 806			08 Apr 2021
07 Apr 2021	AL DESPACHO	TRAMITE NOTIFICACION			06 Apr 2021
09 Mar 2021	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/03/2021 A LAS 10:38:52.	10 Mar 2021	10 Mar 2021	09 Mar 2021
09 Mar 2021	. AUTO SUSTANCIACION	CORRRIGE AUTO Y ORDENA NOTIFICAR DEMANDADOS			09 Mar 2021
05 Mar 2021	AL DESPACHO	VENCIDO TERMINO DE EMPLAZAMIENTO			04 Mar 2021
09 Feb 2021	INSCRITO REGISTRO EMPLAZADOS	OFICIOS N° 120 A 121 PARADIAN Y SECRETARIA DE HACIENDA, SE INCLUYE EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS, A PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO E INCLUSION EN EL REGISTRO NACIONAL DE APERTURA DE SUCESIONES			09 Feb 2021
19 Jan 2021	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/01/2021 A LAS 16:26:13.	20 Jan 2021	20 Jan 2021	19 Jan 2021
19 Jan 2021	AUTO DECLARA ABIERTO Y RADICADO	ORDENA EMPLAZAR, OFICIAR A LA DIAN SECRETARIA DE HACIENDA			19 Jan 2021
13 Jan 2021	AL DESPACHO	APODERADA SUBSANA Y ALLEGA REFORMA			13 Jan 2021
03 Dec 2020	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/12/2020 A LAS 12:37:22.	04 Dec 2020	04 Dec 2020	03 Dec 2020
03 Dec 2020	INADMITE	INADMITE			03 Dec 2020
30 Nov 2020	AL DESPACHO				30 Nov 2020
30 Nov 2020	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 30/11/2020 A LAS 12:59:23	30 Nov 2020	30 Nov 2020	30 Nov 2020

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte aquí

servihogar

COMPROBANTE DE VISITA SERVIHOGAR
SERVICIO DE REPARACIONES

Consecutivo: PS1 Nº 10326

CÓDIGO CONTRAT: PS

Nombre: calderon VDA de vargas mario

Dirección: TV 94D H 87B - 11

No. Medidor: 52868

Fecha de Atención: 10 / 08 / 20

Póliza: 581291

Teléfono: 4302239-3107755090

Lectura: 665

Apreciado Cliente Servihogar:

Le informamos que el día de hoy __ /__ / a las __:__ a.m. __ / p.m. __ realizamos la visita de asistencia Servihogar de acuerdo con su solicitud, pero no fue posible solucionar su inconveniente por:

- ☐ Ausente
- ☐ Menor de Edad
- ☒ Otro

Cual: usuario cito visita de RTR

- ☐ Cliente no interesado con cobertura
- ☐ Cliente no interesado sin cobertura
- ☐ Imposibilidad técnica con cobertura
- ☐ Imposibilidad técnica sin cobertura
- ☐ Se dejó cotización pendiente confirman
- ☐ Sin cobertura
- ☐ Imposibilidad técnica financiación

Agradecemos volverse a comunicar al Call Center: 307 8141 para programar nuevamente su visita.

Observaciones: usuario solicito y cita esperando la visita de RTR. la reparacion no se realizo el dia 05-08-20

Firma de conformidad

Nombre y Apellido: _____

C.C.: _____ De: _____

Firma Reparadora: [illegible]

Técnico: Ilon franco

servi**hogar** **Registro de Servicio**

CÓDIGO CONTRATA: PS

Consecutivo: P S 1 Nº 65449

Nombre: Calderon UDA de vargas maria Póliza: 581291 Fecha Atencion 05/08/20

Dirección: TV 94D # 87B - 11 Municipio: BTA Fecha RP/RTR/IVT 05/08/20

Teléfono: — o — Cel: 3105255090 E-mail: — o —

OPERACIÓN 39 [ ] 75 [X] 59 [ ] 97 [ ] 95 [ ] 16 [ ] 17 [ ] 55 [ ] **RESULTADO EFECTIVO** 50 [ ] RP 51 [ ] IVT 52 [X] RTR 53 [ ] ASIST.

SERVIHOGAR ANTIGUO: [ ] 39 [X] 75 [ ] 97 SERVIHOGAR CLÁSICO [ ] 55 [ ] 16 SERVIHOGAR Plus [ ] 59 [ ] 95 [ ] 17

Item	Concepto	Valor Unitario	Cantidad	Subtotal
RF001	Reparación fuga union abocinada	38.712		
RF003	Reparación fuga en gasodomestico	40.585		
RF004	Reparación fuga unión roscada	28.097	1	28.097
RF005	Reparación fuga unión soldad	28.721		
RF007	Reparación fuga o daño de válvula de paso	51.512		
RF008	Reemplazo conector flexometalico	51.512		
RF009	Limpieza y Ajuste Calentador	106.665		
RF010	Traslado punto de gas - metro lneal	63.843		
RF011	Instalación rejilla con perfilado	85.743		
RF012	Instalación ducto - metro lineal	68.570		
RF013	Instalación deflector - unidad	53.332		
RF014	Instalación abrazaderas - unidad	2.185		
RF015	Reapriete racores - unidad	22.478		
RF017	Aislamiento	13.736		
RF024	Anclaje Calentador traslado	68.595		
RF025	Reemplazo conector gasodomestico	39.023		
RF044	Regata y resane en GRIS metro lineal	19.044		
RF058	Limpieza y ajuste estufa autosoportada (estufa - horno)	89.903		
RF060	traslado punto de gas - metro lineal diferente a Cobre Rigido	37.123		
RF061	Limpieza y ajuste Estufa u horno	74.925		
RF062	Anulación de piloto de llama abierta	4.570		
RF063	Bujía estufa	9.903		
RF064	Bujía piezoeléctrico	15.237		
RF065	Bujía piloto	15.237		
RF066	Bujía quemador 5 Lts	12.570		
RF067	Bujía Quemador Tiro forzado	27.428		
RF068	Codo ducto o semicodo ducto tiro natural o tiro forzado	51.427		
RF070	Inyector estufa	6.095		
RF071	Inyector horno	4.570		
RF072	Limitador de temperatura piezoeléctrico	15.720		
RF073	Limitador de temperatura	7.863		
RF074	Membrana	15.237		
RF075	Piloto horno	15.237		
RF076	Presostato tiro forzado	45.713		
RF077	Termopar o termocupla	39.302		
RF078	Visita de calidad	24.818		
RF079	Cambio de perillas	4.570		
RF083	Limpieza y ajuste adicional Horno o Estufa SVG	49.950		
RF084	Limpieza y ajuste adicional Calentador SVG	63.999		
RF085	Ajuste menor	24.818	1	24.818
RF090	Repuestos servihogar			
RF				

Su ahorro por ser cliente servi**hogar** fue de —> **VALOR TOTAL** 52.915

Nota: Los costos de los defectos que no tienen cobertura por servi**hogar** deberán ser asumidos por el cliente; pueden solicitar el servicio de reparaciones atravès del programa de financiación en la factura. Nunca entregue dinero en efectivo a los técnicos.

Radicado Call Center

Todos los trabajos tienen 3 meses de garantía contados a partir de la fecha de adecuación

VISITA DE CALIDAD: Algunos de nuestros clientes serán nuevamente visitados por los Supervisores de Calidad para validar que los rabajos fueron correctamente realizados y así confirmar la calidad de todos nuestros procesos

Linea de Atención de la Firma Contratista servi**hogar** **Tel.: 307 8141**

Observaciones: Hora Solicitud: 1:30 Hora Atención: 2:30

se corrige defecto 731 quedo ok
se revisa calentador hace 12 años calentador no
sirve se suspende y se rotula como pudo ok

Datos del Técnico

Nombre del Técnico: Ivan Fonseca Código del Técnico: 40700

Vigencia: Activo Categoría: AN Expedida por: SCAN

El cliente manifiesta que recibe a satisfacción el servicio de reparación servi**hogar**

Nombre: Firma: C.C. No.

CLIENTE

Para mayor información, visítenos en www.gasnaturalfenosa.com.co o contáctenos en la Linea Atención al Cliente Bogotá 307 81 41 - Bucaramanga 654 8399 - Nivel Nacional: 018000979711 de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. y Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

cueducto
A, ALCANTARILLADO Y ASEO DE **BOGOTÁ**

AVISO DE VISITA

Bogotá, 21/02/2015
Consecutivo: 4693637

SCRIPTOR C V DE V MARIA ALICIA
94D 87B 11
ATO: 10148695
A: 2250629

TURA: F22216

:

saludo de la Bogotá Humana. Con la intensión de prestarle un mejor servicio
rle que le realizaremos una visita (sin costo) el día **25/02/2015** en la
va que hemos detectado una **variación significativa en su consumo** con relación
e los últimos seis meses, lo que puede corresponder a varios factores y que
identificar.

osa colaboración para que el funcionario de la Empresa pueda entrar a su predio y

ca de su medidor (lectura, número, marca, etc.)
ráulicas (baños, tanques, llaves, etc).
el predio (número de habitantes, familias, trabajadores, actividad económica, etc)
ativos en la rutina del uso del servicio (visitas, vacaciones, hábitos, etc)

tar la asesoría de un técnico particular, por su cuenta, para que esté durante la

de carácter obligatorio y es para su beneficio. Si usted No puede estar presente,
ona mayor de edad.

epte propuestas deshonestas, no se deje engañar, puede terminar vinculado en un
al Art 404 – 407). Recuerde que la empresa no recauda ningún valor en efectivo.
cticas en la línea telefónica **116 "Acualínea"** que con gusto lo atenderemos.

:

QUINEZ ESTUPIÑAN **Cédula:** 12918753 **Código:** B24 **No. Registro:** 37038621

Articulo 12 Resolución CRA 413/2006.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ HUMANA

Corrogal Soluciones de Comunicación S.A.S. NIT. 800.096.812-8 6405

acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE **BOGOTÁ**

AVISO DE VISITA

Bogotá, 21/02/2015
Consecutivo: 4693637

USUARIO Y/O SUSCRIPTOR C V DE V MARIA ALICIA
DIRECCIÓN: TV 94D 87B 11
CUENTA CONTRATO: 10148695
CUENTA INTERNA: 2250629
PORCIÓN: F2
UNIDAD DE LECTURA: F22216

Estoy comprometido con nuestros usuarios

Apreciado Usuario:

Reciba un cordial saludo de la Bogotá Humana. Con la intensión de prestarle un mejor servicio queremos informarle que le realizaremos una visita (sin costo) el día **25/02/2015** en la jornada **AM** , ya que hemos detectado una **variación significativa en su consumo** con relación a su **promedio de los últimos seis meses**, lo que puede corresponder a varios factores y que vamos **ayudarle** a identificar.

Solicitamos su valiosa colaboración para que el funcionario de la Empresa pueda entrar a su predio y revise:

1.Información técnica de su medidor (lectura, número, marca, etc.)
2.Instalaciones hidráulicas (baños, tanques, llaves, etc).
3.Características del predio (número de habitantes, familias, trabajadores, actividad económica, etc)
4.Cambios significativos en la rutina del uso del servicio (visitas, vacaciones, hábitos, etc)

Usted puede solicitar la asesoría de un técnico particular, por su cuenta, para que esté durante la inspección.

Atender la visita es de carácter obligatorio y es para su beneficio. Si usted No puede estar presente, delegue a una persona mayor de edad.

No proponga ni acepte propuestas deshonestas, no se deje engañar, puede terminar vinculado en un delito. (Código Penal Art 404 – 407). Recuerde que la empresa no recauda ningún valor en efectivo. Denuncie estas prácticas en la línea telefónica **116 "Acualínea"** que con gusto lo atenderemos.

Aviso entregado por:

Nombre: ALBERTO MARQUINEZ ESTUPIÑAN **Cédula:** 12918753 **Código:** B24 **No. Registro:** 37038621

Articulo 149 Ley 142/1994 y Articulo 12 Resolución CRA 413/2006.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ HUMANA

Formato M4MU0301F09-01
Norma NS-096

Corvegal Soluciones de Comunicación S.A.S. NIT: 800.096.812-8 6405

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ HUMANA

acueducto AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

ACTA DE INSPECCIÓN EXTERNA Y REVISIÓN INTERNA

Norma NS-096 Revisión de Instalaciones Hidráulicas Internas e Inspección Externa

* 7 7 6 6 3 1 9 *

NÚMERO DE AVISO	VIGENCIA	PORCIÓN	UNIDAD DE LECTURA	FECHA DE REVISIÓN	HORA INICIO	HORA FIN
008029339248	201520	818 F2	F22216	T1-AC	RI	RI

INFORMACIÓN PREDIO

Zona 1 2 3 4 5 — Barrio QUIRIGUA

CUENTA CONTRATO 10148695

CUENTA INTERNA 0629 — 05015IB046987

USUARIO C V DE V MARIA ALICIA

DIRECCIÓN AM TV 94D 87B 11

TELÉFONO

INFORMACIÓN MEDIDOR

Diámetro 1/2

Marca Albertonte

Tipo Velocidad

No. de Serie 0501510046987

Lectura 2390

UBICACIÓN: Piso (marked) / Muro / Nicho / Batería / Otro

ESTADO DEL MEDIDOR: En Buen Estado (marked); Fichero Roto; Fichero Posición Incorrecta; Cúpula Rota; Escape Racor Delantero; Escape Racor Trasero; Escape Alargador; Fichero Suelto; En Contra Flujo; Imposibilita Lectura

INFORMACIÓN ACOMETIDA

Servicio Normal (marked); Suspendido con Chapeta; Taponada con Dispositivo; Taponada desde la Red; Con Servicio Fraudulento Bypass; Fraudulento Servicio Directo; Fraudulento Acometida Adicional; Acometida Descogotada; Posee Fuente Adicional

LOCALIZACIÓN PREDIO

Placas que Incluye:

Dirección Actual:

Dirección Antigua:

No. Placa Anterior:

No. Placa Posterior:

DATOS CRUCE DE PLUMAS 1

Cuenta Contrato: — Dirección: — Tipo: — Marca Medidor: — No. de Serie: — Lectura:

DATOS CRUCE DE PLUMAS 2

Cuenta Contrato: — Dirección: — Tipo: — Marca Medidor: — No. de Serie: — Lectura:

CARACTERÍSTICAS PUNTO SUMINISTRO

TIPO DE SERVICIO: Acueducto; Alcantarillado; Acueducto y Alcantarillado (marked); Alcantarillado por Aforo

TIPO DE INSTALACIÓN: Definitiva (marked); Totalizadora; Temporal Construcción; Temporal Evento

CLASE DE USO: Residencial (marked); Comercial; Industrial; Especial; Oficial; Multiusuario

TIPO DE ACTIVIDAD: Textil e Hilandera; Metalmecánica; Lavandería; Estación de Servicio; Lavado de Autos; Alimentos; Hospitales - Salud; Curtiembres; Química; Imprentas y Afines; Oficinas - Bancos; Salas Belleza; Educación - Capacitación; Madera; Hoteles; Moteles - Residencias; Supermercado - Miscelánea; Religiosas; Cultural; Construcción; Bares - Tabernas

Unidades

Habitacionales	2
No Habitacionales	0
NÚMERO DE HABITANTES	8
NÚMERO DE FAMILIAS	2
NÚMERO DE TRABAJADORES	0
NÚMERO DE PISOS	3

RESULTADO INSPECCIÓN REALIZADA AL PREDIO

No. Puntos Hidráulicos 18 — Posee Tanques de Almacenamiento SI / NO (NO marked)

No. Tanques Altos — No. Tanques Bajos — Capacidad Lts.

Estado del Tanque B M — Tiene Huella de Rebose? SI NO — Nueva / Antigua

Existe Daño Cheque Tanque? SI NO — Existe Daño Flotador Tanque? SI NO

INFORMACIÓN DE FUGAS ENCONTRADAS

Existe Fugas en Instalaciones Hidráulicas? SI / NO (NO marked)

Localización de las Fugas Perceptibles

Requirió Prueba con Geófono? SI / NO (NO marked)

Localización de las Fugas Imperceptibles

Aforo Fuga Imperceptible L/seg.

CÓDIGOS DE RESULTADO DE LA VISITA

1	Alto consumo confirmado	21	Predio habitado
2	Predio desocupado	22	Existe cambio clase cálculo (Clase de Uso)
3	No se localiza acometida	23	Medidor al revés
4	Bajo consumo confirmado	24	Medidor en mal estado para cambiar
5	Servicio no autorizado a otro predio	25	Medidor no amerita cambio
6	Acometida con servicio normal	26	Medidor mal instalado
7	Posible conexión fraudulenta o en BY PASS	27	Medidor instalado correctamente
8	Habilitada, con servicio y medidor, en estado no facturable	28	Predio no se encontró en terreno
9	No se pudo efectuar o ejecutar revisión	29	Existe el predio con diferente dirección
10	Medidor trabado	30	Predio demolido o lote con acometida
11	Infiltración en instalaciones internas	31	Acometida obstruida
12	Escape adelante de medidor y en cajilla	32	Medidor dio la vuelta
13	Escape en instalaciones internas	33	Error de lectura
14	Se encontró medidor con lectura	34	No permitieron el ingreso al predio
15	Cajilla sin medidor	35	Existe cambio en la acometida o edificación
16	Infiltración con daños visibles	36	Medidor dentro del predio cerrado
17	Conexión fraudulenta con cuenta inactiva	45	Predio con servicio suspendido
18	No existe consumo, tiene fuente adicional	50	Doble cuenta contrato
19	Cambio reciente medidor (# serie no corresponde)	65	Predio con servicio directo
20	Existe cruce de plumas		

Los daños reportados en este formato deben ser reparados por cuenta del usuario.
En la fuga imperceptible, el usuario dispondrá de un plazo de dos (2) meses para la corrección de la falla, durante ése lapso se cobrará con base en el promedio de los consumos normales.
Vencido ese plazo, sin que se remedie la fuga, la EMPRESA cobrará el consumo registrado por el medidor, sin perjuicio de suspender el servicio por incumplimiento.
Las fugas perceptibles deberán ser detectadas y corregidas por el usuario, quien cancelará el consumo derivado de esta clase de fugas.

El usuario y/o suscriptor, manifiesta que renuncia al derecho de que lo asesore un técnico o un particular? (Resolución CRA 413 Artículo 12) SI / NO (SI marked)

OBSERVACIONES:

Firma y Cédula - Técnico del Usuario

OBSERVACIONES: Medidor registra en pi de llaves no a tenido eventos que alteren su consumo.

EN CASO DE RECONFIRMACIÓN DE DATOS, QUEJAS POR ATENCIÓN O DUDAS, POR FAVOR COMUNÍQUESE CON NOSOTROS A LA LÍNEA 116.

NOMBRE DEL USUARIO	NOMBRE DEL INSPECTOR	NOMBRE DEL TESTIGO
Gudello		
No. C.C. 1494908 — Teléfono	No. C.C. 37446 — Registro D74	No. C.C. — Teléfono
Firma	Firma Freddy Castiblanco	Firma

La información contenida en la presente Acta es el seguimiento a la inspección externa y la revisión interna realizada al predio que se entrega al Usuario teniendo en cuenta el artículo 149 de la Ley 142 de 1994 que dice: "De la revisión previa. Al preparar las facturas es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores".

No. 7766319

IMPRESO POR PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800.175.457-5 TEL. 4302110

acueducto AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ | 130 AÑOS

AVISO DE VISITA

Bogotá, 5/10/2018
Consecutivo: 9484216

USUARIO Y/O SUSCRIPTOR: MARIA ALICIA C V DE V
DIRECCIÓN: TV 94D 87B 11
CUENTA CONTRATO: 10148695
CUENTA INTERNA: 2250629
PORCIÓN: F2
UNIDAD DE LECTURA: F22216
NUM. MEDIDOR: 05015IB046987 **MARCA:** IBERCONTA

Apreciado usuario,

Reciba un cordial saludo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. Con la intención de prestarle un mejor servicio queremos informarle que le realizaremos una visita (sin costo) el día **10-oct-18** en la jornada **PM** , ya que hemos detectado una **variación significativa en su consumo** con relación a su **promedio de los últimos seis meses**, lo que puede corresponder a varios factores y que vamos a **ayudarle** a identificar.

Solicitamos su valiosa colaboración para que el funcionario de la Empresa pueda entrar a su predio y revise:

1.Información técnica de su medidor (lectura, número, marca, etc.)
2.Instalaciones hidráulicas (baños, tanques, llaves, etc).
3.Características del predio (número de habitantes, familias, trabajadores, actividad económica, etc)
4.Cambios significativos en la rutina del uso del servicio (visitas, vacaciones, hábitos, etc)
5. Requerimos que durante la visita le facilite al funcionario la última factura de cobro, para verificar su consumo promedio y determinar la causa de la desviación.

Usted puede solicitar la asesoría de un técnico particular, por su cuenta, para que esté durante la inspección.

Atender la visita es de **carácter obligatorio** y es necesario traer a colación la cláusula 13 del Contrato de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado (CSP), numeral 10, que señala que el suscriptor y/o usuario se obliga a **PERMITIR** la revisión de las instalaciones internas[1].y es para su beneficio. Si usted **No** puede estar presente, delegue a una persona mayor de edad. Así mismo la cláusula 29 precisa que la empresa procederá a la **SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO**, sin que se derive responsabilidad alguna, cuando se incumpla lo previsto en el numeral antes señalado[2].

No proponga ni acepte propuestas deshonestas, no se deje engañar, puede terminar vinculado en un delito. (Código Penal Art 404 – 407). Recuerde que la empresa no recauda ningún valor en efectivo. Denuncie estas prácticas en la línea telefónica **116 "Acualínea"** que con gusto lo atenderemos.

Articulo 149 Ley 142/94 y Articulo 12 Resolución CRA 413/06.
Formato M4MU0301F09-03
Norma NS-096

1 CSP -CLÁUSULA 13. Obligaciones del suscriptor y/o usuario. En virtud del presente CSP el suscriptor y/o usuario se obliga a: 10. Permitir la revisión de las instalaciones internas cuando tal revisión sea necesaria para la adecuada prestación del(los) servicio(s). Para estos efectos, la persona que realice la revisión deberá contar con una identificación que lo acredite para realizar tal labor, dar aviso previo al suscriptor y/o usuario por escrito indicando la fecha y el momento del día, mañana o tarde, durante el cual se realizará la visita y respetar las normas del Código de Policía sobre penetración a domicilio ajeno.

2 CSP -CLÁUSULA 29. Suspensión del servicio. La EMPRESA procederá a la suspensión del servicio de acueducto, sin que se derive responsabilidad alguna, en los siguientes eventos:
(...) Impedir a los funcionarios, autorizados por la EMPRESA y debidamente identificados, la inspección de las instalaciones internas, equipos de medida o la lectura de medidores, siempre que se hayan cumplido los requisitos previstos en el numeral 10 de la CLÁUSULA 13 del presente CSP.

acueducto AGUA, Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE INSPECCIÓN EXTERNA Y REVISIÓN INTERNA

Norma NS-096 Revisión de instalaciones Hidráulicas Internas e Inspección Externa

11877648

1. DATOS BÁSICOS

Número aviso	Usuario	Vigencia	Tipo y motivo visita
Cuenta interna	Dirección	Porción	Zona 1 2 3 4 5
Cuenta contrato	Barrio / Localidad	Unidad de lectura	Fecha DD MM AA

A) INSPECCIÓN EXTERNA

Hora Inicio ____ Hora final ____

2. LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

- Predio localizado: Sí ○ No ○
- Cambio de dirección: Sí ○ No ○
- Dirección actual
- Otra dirección del predio
- Dirección de cajilla
- Placa posterior / Placa anterior

3. INFORMACIÓN DEL MEDIDOR (MARCAR NÚMERO POR CADA FILA)

L	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
E	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
C	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
T	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
U	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
R	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
A	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	

Ubicación: ○ Piso ○ Nicho ○ Muro ○ Batería ○ Terraza

Marca	Tipo	Diámetro	Serial

Medidor Corresponde: Sí ○ No ○

Marca	Tipo	Diámetro	Serial

¿Medidor Registra antes de la R. Interna? Sí ○ No ○

4. ANOMALÍA EN TOMA DE LECTURA

- ○ Medidor bajo llave
- ○ Cajilla obstruida
- ○ Cajilla no localizada
- ○ Cajilla sin medidor

5. INSPECCIÓN VISUAL MEDIDOR

- ○ En buen estado
- ○ Escape racor delantero
- ○ Cúpula suelta
- ○ Escape racor trasero
- ○ Medidor en contraflujo
- ○ Escape Alargador Subidor
- ○ Mal instalado
- ○ Fichero suelto
- ○ Fichero posición incorrecta
- ○ Cúpula rota
- ○ Fichero roto

6. TIPO DE INSTALACIÓN

- ○ Definitiva
- ○ Temporal construcción
- ○ Totalizadora
- ○ Temporal evento

7. INSPECCIÓN VISUAL DE LA CONEXIÓN

- ○ Servicio normal
- ○ Suspendido chapeta
- ○ Servicio directo
- ○ Taponado desde red
- ○ Posee fuente adicional
- ○ Conexión fraudulenta
- ○ Acometida descogotada
- ○ Taponado dispositivo

8. INSPECCIÓN AL PREDIO

Predio solo Sí ○ No ○ ¿Se encuentra encargado? Sí ○ No ○

Predio desocupado Sí ○ No ○ ¿Suscriptor o usuario permite ingreso? Sí ○ No ○

Nombre del funcionario:	Nombre Testigo:
No. C. C. ____ Registro ____	No. C. C. ____
Firma ____ Código ____	Firma ____

B) REVISIÓN INTERNA

Hora Inicio ____ Hora final ____

9. El usuario y/o suscriptor manifiesta que renuncia a estar asistido de un técnico o particular duarnte la visita de acuerdo a la normatividad vigente. Sí ○ No ○

10. CLASE DE USO

- ○ Residencial
- ○ Comercial
- ○ Industrial
- ○ Especial
- ○ Oficial
- ○ Multiusuario

11. TIPO DE SERVICIO

- ○ Acueducto y alcantarillado
- ○ Alcantarillado
- ○ Acueducto
- ○ Alcantarillado por Aforo

Actividad Económica

12. UNIDADES

Habitacionales		Número Habitantes		Número familias	
No habitacionales		Número trabajadores		Número Pisos	

13. INVESTIGACIÓN INSTALACIÓN HIDRÁULICA

Número Puntos Hidráulicos		¿Posee tanques de almacenamiento? Sí ○ No ○			
Número de tanques bajos		Capacidad en Lts.		Apariencia de los tanques ○ Buen estado ○ Mal estado	
Número de tanques altos		Capacidad en Lts.		¿Existe rebose de tanques? Sí ○ No ○	

¿Existe rebose en la cisterna? Sí ○ No ○ ¿Existe evidencia de reparación? Sí ○ No ○ ¿Dónde? ____

14. INFORMACIÓN FUGAS ENCONTRADAS

¿Existen Fugas perceptibles? Sí ○ No ○

Localización de fuga perceptible

15. PRUEBA CON GEÓFONO

¿Con las laves cerradas el medidor registra y requiere una prueba de geófono? Sí ○ No ○

¿Existe fuga imperceptible? Sí ○ No ○

Localización fuga imperceptible

Aforo:

16. DATOS CRUCE DE PLUMAS 1

Cuenta Contrato			
Dirección			
Tipo	Marca Medidor		
No. de Serie	Lectura		

DATOS CRUCE DE PLUMAS 2

Cuenta Contrato			
Dirección			
Tipo	Marca Medidor		
No. de Serie	Lectura		

17. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL USUARIO

¿Predio tuvo fugas? Sí ○ No ○ ¿Corrigió fugas? Sí ○ No ○ Fecha corrección de fugas DD MM AA

¿Cambió el número de puntos hidraúlicos? Sí ○ No ○ ¿Cambió el número de personas? Sí ○ No ○

Observación

18. RESULTADO DE LA INSPECCIÓN EXTERNA Y REVISIÓN INTERNA

(1) Alto consumo confirmado	(21) Predio habitado
(2) Predio desocupado	(22) Existe cambio clase cálculo (Calse de Uso)
(3) No se localiza acometida	(23) Medidor al revés
(4) Bajo consumo confirmado	(24) Medidor en mal estado para cambiar
(5) Servicio no autorizado a otro predio	(26) Medidor mal instalado
(7) Posible conexión fraudulenta o en BY PASS	(28) Predio no se encontró en terreno
(9) No se pudo efectuar o ejecutar revisión	(29) Existe el predio con diferente dirección
(10) Medidor trabado	(30) Predio demolido o lote con acometida
(11) Infiltración en instalaciones internas	(31) Acometida obstruida
(12) Escape adelante de medidor y en cajilla	(32) Medidor dio la vuelta
(13) Escape en instalaciones internas	(33) Error de lectura
(14) Se encontró medidor con lectura	(34) No permitieron el ingreso al predio
(15) Cajilla sin medidor	(35) Medidor dentro del predio cerrado
(16) Infiltración con daños visibles	(45) Predio con servicio suspendido
(18) No existe consumo, tiene fuente adicional	(50) Doble cuenta contrato
(19) Cambio reciente medidor, serie no corresponde	(65) Predio con servicio directo
(20) Existe cruce de plumas	

Causas que determinan la desviación significativa.

EN CASO DE RECONFIRMACIÓN DE DATOS, QUEJAS POR ATENCIÓN O DUDAS, POR FAVOR COMUNÍQUESE CON NOSOTROS A LA LÍNEA 116.

NOMBRE DEL USUARIO O ENCARGADO:	NOMBRE DEL FUNCIONARIO:	NOMBRE DEL TESTIGO:
No. C.C. Teléfono	No. C.C. Registro	No. C.C. Teléfono
Firma	Firma Código	Firma

DIGITADO	SÍ	NO
No. 11877648		

IMPRESO POR EXPRECARGOS S.A.S.

USUARIO ACEPTA : AVISO PRIVACIDAD-TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ☐

La Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Bogotá, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , le informa que con el fin de prestarle un mejor y eficiente servicio, requiere dar el correspondiente tratamiento de los datos personales con la finalidad de enviarle información comercial, darle a conocer el estado de la relación contractual con la Empresa que le permitirán hacer efectivo sus derechos Constitucionales al acceso, consulta, rectificación, actualización y supresión de datos que puede ejercer a través de nuestros canales de comunicación: página web www.acueducto.com.co, línea 116 (desde fuera de Bogotá 01-8000115-007) conforme lo establece la política interna de tratamiento de datos personales.

Los daños encontrados y reportados en este formato deben ser reparados por cuenta del usuario. (Numeral 22, CLAÚSULA 16). En la fuga imperceptible, el usuario dispondrá de un plazo de dos (2) meses para la corrección de la falla, durante ese lapso se cobrará promedio con base en los consumos normales. Vencido ese plazo, sin que se remedie la fuga, la EMPRESA cobrará el consumo registrado por el medidor, sin perjuicio de suspender el servicio por incumplimiento. Las fugas perceptibles deberán ser corregidas por el usuario, quien cancelará el consumo derivado de esta clase de fugas. La información contenida en la presente ACTA es producto del seguimiento a la inspección externa y revisión interna realizada al predio que se entrega al Usuario teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el Contrato de Condiciones Uniformes, Numeral 8 y 24 de la CLÁUSULA 12 del capítulo III y el artículo 149 de la ley 142 DE 1994 y demás normas vigentes que regulan la materia.

Bogotá DC 13 de febrero de 2023

CERTIFICACION

Yo Edgar Calderon Gomez con CC 19.290.483 por medio del presente documento.

Declaro que me consta que el señor el señor Tulio Hernando Cuellar con CC 19.298.396 realizaba giros al señor Segundo Vargas (hermano de Tulio Hernando) para la construcción de su vivienda ubicada en el barrio Quiriguá.
Trv. 94 D No 87 B11.

Me entere de dichos giros debido a la vecindad y amistad con que yo frecuentaba a la familia Vargas Calderon.
Giros que fueron efectuados en los años 89 a 90 aprox.

Agradecemos la atención prestada.

Firma

Nombre
Edgar Calderon
CC 19290483
Celular 3152442434
Cr 8 No 174-30 Bogota
calderongomez@hotmail.com

JULIO CESAR SIERRA ANGARITA

ABOGADO ESPECIALIZADO

Señor
JUEZ 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO
-RAMA JUDICIAL-
j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Ref.,: **PROCESO 11001310305020220029200**
RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS

Su Señoría:

TULIO HERNANDO CUELLAR CALDERON, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en ésta ciudad de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.298.396 expedida en Bogotá, Móvil: 310 525 5090, Email: tul4@hotmail.com; por medio del presente escrito, me permito otorgar poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JULIO CESAR SIERRA ANGARITA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.536.284 expedida en Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 180.691 del C. S de la J.,, para que en mi nombre y representación conteste demanda y lleve hasta su terminación el proceso relacionado en el epígrafe de la referencia seguido en su contra por los señores RUBEN DARIO VARGAS CALDERON y JACQUELINE MERCEDES VARGAS CALDERON, debidamente conocidos en autos.

Mi apoderado cuenta con amplias facultades, inherentes al buen ejercicio del presente mandato, en especial las de notificarse personalmente, contestar demanda, realizar preacuerdos, conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, impetrar recursos ordinarios y extraordinarios, y, en general, todas aquellas necesarias para el cumplimiento de su gestión, en concordancia con lo señalado en el artículo 74 del C. G. P.,

Sírvase Señor Juez, reconocer personería jurídica en los términos y para los efectos del presente poder.

De Su Señoría, cordialmente

TULIO HERNANDO CUELLAR CALDERON
C.C. 19.298.396 de Bogotá

Acepto,

JULIO CESAR SIERRA ANGARITA
C.C. 79.536.284 de Bogotá
T.P. 180.691 del C. S de la J.,

Transversal 94 G No. 88 A 33
Móvil: 302 214 8081
abogadosespecializadosdecolombia@hotmail.com
Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

15425400

dad de Bogotá D.C., República de Colombia, el primero (1) de febrero de dos mil veintitres (2023), en la Sesenta Y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: TULIO HERNANDO CUELLAR CALDERON, cado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19298396 y declaró que la firma que aparece en el presente ento es suya y el contenido es cierto.

e3mrkngoe6zk
01/02/2023 - 11:53:49

----- Firma autógrafa -----

nforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo ométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la egistraduría Nacional del Estado Civil.

corde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos ersonales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ALAIN DUPORT JARAMILLO

Notario Sesenta Y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: e3mrkngoe6zk

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2.023, YO, JULIO CESAR LONDOÑO CON CEDULA 29259400 DE BOGOTÁ, ME PERMITO

CERTIFICAR QUE

TRABAJE PARA EL SEÑOR TULIO HERNANDO CUELLAR CALDERON, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.298.396 DE BOGOTA, EN EL AÑO DE 2.020 EN EL MES DE JUNIO, REALICE OBRAS DE REPARACION LOCATIVA, CONSISTENTES EN:

LEVANTE PISOS DEL SEGUNDO Y TERCER PISO POR UN TOTAL DE 150 METROS CUADRADOS.

POR LA LEVANTADA DEL PISO COBRE POR METRO CUADRADO $ 15.000 Y POR LA SENTADA 30.000 METRO CUADRADO.

POR LA VOTADA DE ESCOMBROS $ 350.000

SE COMPRARON 4 METROS DE ARENA DE POSO A 70.000. 8 BULTOS DE CEMENTO POR LA SUMA DE 70.000. 15 BULTOS DE PEGACOR POR VALOR DE $ 45.000..... DOS CAJAS DE BOQUILLA POR VALOR DE 30.000. 150 METROS DE PORCELANATO DE 60X60 A 80.000 METRO.....

TODO PARA UN TOTAL DE: TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 13´575.000.00)

ESTO PARA QUIEN CORRESPONDA ESTA SUMA ME LO PAGO EL SEÑOR TULIO CUELLAR EN SU TOTALIDAD Y DE SU BOLSILLO.

CORDIALMENTE

Julio c Londoño E.

JULIO CESAR LONDOÑO

C.C. 19.298.396

CEL 313 347 4673